



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a ocho de Julio de dos mil dieciséis, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, mayor de edad, con D.N.I. 27.430.286-A en representación de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en CEUTÍ (Murcia), c/ Río Guadalentín, par. 22/24, Polig. Industrial de Ceutí, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de Marzo 2.016, se acordó la aprobación del inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de Abril de 2016 se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro y la instalación de **“LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA DE AGOSTO 2016 Y NAVIDAD 2016”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 41.322,31 € (IVA excluido) (importe IVA: 8.677,6 €), mediante informe de intervención de 15 de Marzo de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.**, por importe de 30.160 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 28 de Junio de 2.016, ILUMINACIONES ELECFES, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil quinientos ocho euros (1.508 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.**, por importe de 30.160 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

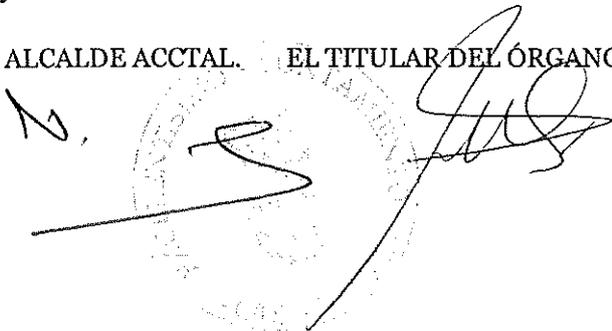
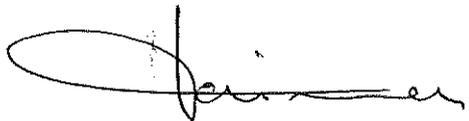
QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JAIME SÁNCHEZ GILABERT, en repr. de ILUMINACIONES ELECFES, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL. EL CONTRATISTA

N.  



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016, ASI COMO DE NAVIDAD 2016.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

Por expresa disposición del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie el procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos y el Jefe de la Sección de Mantenimiento, en el cual justifican que con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas 2016 y Navidad 2016, se considera necesario realizar una iluminación ornamental para la decoración de las calles de la Ciudad. No contando este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere la contratación externa de una empresa especializada.

En cuanto al valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de **41.322,31 + IVA (8.677,6) Euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 338.22764.**

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad de este expediente de contratación de conformidad con la motivación precedente, a los efectos de que pueda iniciarse la aprobación del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Intervención, Concejalía de Festejos y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; CONCEJALIA DE FESTEJOS y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a dieciséis de Marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente en la aplicación presupuestaria **338.22764 “CONTRATO ILUMINACIÓN FERIAS Y FIESTAS”** para dar cobertura al gasto consistente en **CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD 2016**, por importe de **54.000 € euros** (41.322,31 + 8.677,60 de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 15 de Marzo de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ADJUDICACION PARA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016 Y NAVIDAD 2016.

El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Feria y Fiestas 2016 y Navidad 2016, incluido su conservación, mantenimiento y desmontaje.

Se considera necesario realizar una iluminación ornamental para la decoración de las calles de la Ciudad. Ya que este Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales adecuados para la prestación de este servicio, es por lo que se requiere la contratación externa de una empresa especializada

La adjudicación del contrato debería estar sujeto a las siguientes condiciones:

- **Objeto del Contrato:** Suministro e Instalación de la Iluminación Extraordinaria con motivo de la Feria y Fiestas 2016 y Navidad 2016.
- **Duración del Contrato:** Para la Feria y Fiestas del 14 al 22 de agosto de 2016. Para la Navidad del 5 de diciembre de 2016 al 5 de enero del 2017 (ambos inclusive).
- **Horario del alumbrado:**
Feria y Fiestas:
General de 21:00 a 06:00 horas.
Sábados y víspera de Festivos de 21:00 a 06:30 horas.

Navidad:
General de 18:00 a 23:00 horas
Sábados de diciembre y de enero comprendidos en el periodo objeto del presente pliego, así como el Puente de la Constitución (6,7 y 8 de diciembre), de 18:00 a 01:00 horas.
24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 18:00 a 04:00 horas.
- **Lugar y elementos a instalar:**

FERIA Y FIESTAS:

- 1 portada iluminada por todos sus lados de 13 metros de ancho por 11 metros de alto en la entrada de la calle ancha del Recinto Ferial La Granja.
- 1 pórtico Led en la fachada del Auditorio Municipal La Granja de 8 metros.
- 13 arcos luminosos Led, en calle ancha del Recinto Ferial.
- 33 arcos luminosos Led de 5 piezas en el Recinto Ferial.
- Un paraguas con un radio de 15 metros en la zona de la Pradera, con montaje de postes de sujeción.
- 6 arcos luminosos en calle nueva del Recinto Ferial La Granja.
- 20 arcos luminosos Led en la calle Camino Viejo de Alarcos.

NAVIDAD:

FACHADA DEL AYUNTAMIENTO:

- Presentar diseños
- Lámpara en hall de entrada al Ayuntamiento.

TRASERA DEL AYUNTAMIENTO:

- 12 arbolitos con micro lámparas blancas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

PLAZA DEL PILAR:

- 8 árboles con malla luminosa y guirnaldas
- Jazmines con micro lámparas blancas

JARDINES DE SAN PEDRO:

- 3 palmeras con malla en tronco y tiras de micro lámparas blancas en las hojas
- 4 árboles con micro lámparas blancas

JARDINES DEL PRADO:

- Diseño para Tempete del Prado
- 15 árboles con guirnaldas

CALLE CABALLEROS

- Instalación de estrella (Puerta del Centro Cultural Antiguo Casino)

PLAZA DE LA MERCED

- 12 árboles pequeños con micro lámparas azules

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN:

- 7 árboles pequeños con micro lámparas blancas

C/ LANZA

- 1 abeto grande con guirnaldas blancas (El camión pluma para la instalación de este abeto - 35 metros- podrá ser gestionado por el Ayto. a través del Servicio de Emergencias)

C/ PALOMA

- 9 arcos

C/ CIRUELA

- 11 arcos

- **Cuantía del contrato:** El importe calculado para las prestaciones objeto del contrato se estima en 41.322,31 Euros + IVA (8.677,6). El importe de este suministro será satisfecho con cargo al crédito existente en el Presupuesto Económico del año 2016, partida nº 338.22764.
- Los materiales objeto del presente contrato deberán de estar totalmente instalados en los lugares señalados, debiendo de estar operativa y lista para efectuar una prueba general al menos tres días antes del comienzo de cada una de las actividades, estando igualmente obligados a retirar la totalidad de la instalación de la iluminación (arcos, portadas, postes, vientos, cables y demás accesorios de apoyo necesarios para el montaje objeto del contrato) en un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización de la actividad.
- La instalación de los arcos, portadas, cables, vientos, etc,... en las fachadas, barandillas y terrazas de carácter particular, deberán contar con la autorización de sus propietarios.
- La empresa adjudicataria será la encargada de la legalización de la instalación ante el Organismo Territorial competente de la Comunidad Autónoma en materia de Industria, así como de recabar cuanta documentación técnica sea necesaria para ello (Certificado de empresa instaladora, Certificado emitido por OCA, Proyecto Técnico, visados por Colegios Profesionales, etc.), incluyendo el pago de las posibles tasas de tramitación que exija el citado Órgano.
- La empresa adjudicataria deberá de disponer de un Servicio Técnico de guardia 24 horas, ante los posibles problemas e incidencias de funcionamiento que puedan surgir durante el montaje y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

el funcionamiento, haciendo indicación expresa del tiempo de respuesta máximo que garantice su presencia.

- Se deberá aportar diseño específico de los elementos a instalar donde la calle, plazas o zonas lo requiera. No se valorarán los catálogos de carácter general aportados por las empresas.

Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación se debería tener en cuenta los siguientes criterios:

- Oferta económica: hasta 20 puntos.
- Calidad técnica hasta 20 puntos. Tecnología utilizada hasta 10 puntos. Total 30 puntos.
- Mejoras: hasta 10 puntos
Se entienden como mejoras la inclusión de aquellas calles e instalación de adornos que no se encuentran incluidas en el objeto del presente contrato y que serán las que a continuación se reflejan con la enumeración de las instalaciones que también se especifican. Las mejoras tendrán que venir valoradas económicamente para poder ser ponderadas.

Relación de calles a efectos de presentación de mejoras para la iluminación de la Navidad:

- Calle Postas peatonal: 5 arcos
- Calle Postas: iluminación de arbolitos con micro lámparas situados en el Mercado de Abastos
- Calle Alfonso X El Sabio: iluminación de todas las palmeras con malla luminosa en tronco y guirnaldas en hojas.

Ciudad Real, 15 de marzo del año dos mil dieciséis.


Fdo.- Manuela Nieto-Márquez Nieto
Concejala de Festejos




Fdo.- Sonia Muñoz Cantero



PLIEGO DE CLÁSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2016 Y NAVIDAD 2016

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Feria y Fiestas del 2016 y Navidad del 2016, incluyéndose la conservación, mantenimiento y desmontaje.

Lugar y elementos a instalar: Vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas y son los siguientes:

FERIA Y FIESTAS DEL 2016:

- 1 portada iluminada por todos los lados de 13 metros de ancho por 11 metros de alto en la entrada de la calle ancha del Recinto Ferial La Granja.
- 1 pórtico Led en la fachada del Auditorio Municipal La Granja de 8 metros.
- 13 arcos luminosos Led, en calle ancha del Recinto Ferial.
- 33 arcos luminosos Led de 5 piezas en el Recinto Ferial.
- Un paraguas con un radio de 15 metros en la zona de la Pradera, con montaje de postes de sujeción.
- 6 arcos luminosos en calle nueva del Recinto Ferial La Granja.
- 20 arcos luminosos Led en la calle Camino Viejo de Alarcos.

NAVIDAD 2016:

Fachada del Ayuntamiento

- Presentar diseños.
- Lámpara en hall de entrada a la casa consistorial del Ayuntamiento.

Trasera del Ayuntamiento

- 12 arbolitos con micro lámparas blancas.

Plaza del Pilar

- 8 árboles con malla luminosa y guirnaldas.
- Jazmines con micro lámparas blancas.



Jardines de San Pedro

- 3 palmeras con malla en tronco y Tiras de micro lámparas blancas en las hojas.
- 4 árboles con micro lámparas blancas.

Jardines del Prado

- Diseño para Templete del Prado y jardines.
- 15 árboles con guirnaldas.

C/ Caballeros

- Instalación de estrella (Puerta del Centro Cultural Antiguo Casino).

Plaza de la Merced

- 12 árboles pequeños con micro lámparas azules.

Plaza de la Constitución

- 7 árboles pequeños con micro lámparas blancas.

C/ Lanza

- 1 abeto grande con guirnaldas blancas (Para la instalación de este abeto - 35 metros-se podrá gestionar por este Ayuntamiento a través del Servicio de Emergencias).

C/ Paloma

- 9 arcos.

C/ Ciruela

- 11 arcos.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de



la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP, y del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 10, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del TRLCSP será considerado como contrato mixto "aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico", por tanto este contrato en su tramitación se seguirá el procedimiento de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la realización de una iluminación ornamental para la decoración de las calles de Ciudad Real con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas y para Navidad del año 2016, para lo cual este Ayuntamiento no cuenta ni con medios personales ni materiales para poder prestar este servicio adecuadamente.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento destina al suministro, instalación y mantenimiento de la iluminación ornamental extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2016 será de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (**41.322,31 €**), según el art. 88 del TRLCSP, debe excluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El IVA asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (**8.677,60 Euros**), siendo el total de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (**54.000 Euros**).



En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal para el ejercicio 2016. La partida presupuestaria es la 338.22764, "Contrato Suministro e Instalación de la Iluminación Extraordinaria con motivo de las Fiestas y Navidad 2016" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Revisión de Precios: En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no cabe la revisión de precios.

TERCERA.- DURACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Duración del Contrato: El alumbrado extraordinario para las Fiestas y Fiestas del año 2016 tendrá una duración desde el día 14 al 22 de agosto de 2016 (ambos incluidos). La iluminación extraordinaria para la Navidad del año 2016 tendrá una duración desde el día 5 de diciembre de 2016 hasta el 5 de enero de 2017 (ambos incluidos).

Régimen de horarios:

Feria y Fiestas del año 2016:

- General: de 21:00 horas a 06:00 horas.
- Sábados y Víspera de Festivos: de 21:00 horas a 06:30 horas.



Navidad del año 2016:

- General: De 18:00 a 23:00 horas.
- Sábados de diciembre y de enero comprendidos en el período objeto del presente pliego y puente de la Constitución (días 6,7 y 8 de diciembre): De 18:00 a 01:00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 2016 y 5 de Enero de 2017: De 18:00 a 04:00 horas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimocuarta del presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, y se encuentren debidamente clasificados para la prestación del servicio objeto de este contrato (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del acuerdo marco, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los



últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del acuerdo marco, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, contados desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

En el sobre cerrado figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA DE LAS FERIAS Y FIESTAS Y NAVIDAD DEL AÑO 2016.**



Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El **sobre B**, se titulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor).

El **sobre C** se titulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:



D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria para las Ferias y Fiestas y Navidad de 2016, se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por el **precio** deEuros, mas el **de I.V.A.**, que asciende a un total deEuros. (en Letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. María Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:(Hasta 50 puntos).**

- **Precio ofertado:** Se valorará con un máximo de **50 puntos**, la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas proporcionalmente, mediante una regla de tres, aplicándose la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta mas baja X 50 / por la oferta analizada.

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: (Hasta 40 puntos).**

- **Calidad Técnica:** **Hasta 20 puntos.**

Se valorará la calidad de los arcos, figuras y elementos luminosos.

- **Tecnología utilizada:** **Hasta 10 puntos.**

Se valorará la tecnología utilizada en las instalaciones que se deberán montar.

- **Mejoras:** **Hasta 10 puntos.**

Se entienden como mejoras la inclusión de aquellas calles y instalación de adornos que no se encuentran incluidas en el objeto del presente contrato y que serán las que a continuación se reflejan con la enumeración de las instalaciones que también se especifican.

Las mejoras tendrán que venir valoradas económicamente para poder ser ponderadas.

Relación de calles e instalaciones a efectos de presentación de mejoras para la iluminación extraordinaria de Navidad:

- C/ Postas Peatonal: 5 arcos.



- C/ Postas: iluminación de arbolitos con micro lámparas situados en el Mercado de Abastos.
- C/ Alfonso X El Sabio: iluminación de todas las palmeras con malla luminosa en tronco y guirnaldas en hojas.

DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa,



notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
7. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar



adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, la Jefe de Negociado de Festejos.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado de los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instalaciones deberán estar totalmente montadas en las localizaciones establecidas y listas para su encendido, al menos tres días antes del comienzo de cada una de las dos actividades (tres días antes del 14 de Agosto para las Ferias y Fiestas y tres días antes del 5 de diciembre para la Navidad).

El adjudicatario está obligado a disponer durante el periodo de duración del contrato de un servicio técnico con cobertura de 24 horas, que cubra todos aquellos problemas e incidencias que pudieran surgir en el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones objeto del presente contrato, debiendo indicar en la oferta el tiempo máximo de respuesta a dichas incidencias.

El adjudicatario está obligado a retirar la totalidad de las instalaciones montadas de iluminación objeto del presente contrato en un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como finalización de los periodos de ambas actividades (para las Ferias y Fiestas 22 de Agosto y para Navidad el 5 de Enero de 2017).



El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.



- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 del TRLCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.
- El contratista se obliga a conseguir la autorización de la instalación por el organismo territorial competente de la



Comunidad Autónoma en materia de industria y recabar toda aquella documentación que sea necesario para ello, conforme a la normativa que lo regule.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

Según lo establecido en los arts. 222 y 292 del T.R.L.C.S.P., el ayuntamiento recepcionará las instalaciones objeto del contrato el mismo día en que se produzca la prueba de las instalaciones montadas (1 de diciembre), mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Conforme lo dispuesto en el apartado 3 del art. 222 del TRLCSP, se establece como plazo de garantía el que coincide con el plazo de ejecución del contrato desde la recepción de las instalaciones (desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha de finalización del desmontaje de estas instalaciones).

VIGÉSIMATERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 307 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del mismo texto legal.

VIGESIMACUARTA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a
mayor de edad, titular del DNI nº y domicilio a
efecto de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación de
....., titular del CIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones en
.....), ante esa
Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinte de Junio de dos mil dieciséis, fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y NAVIDAD 2016.

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y NAVIDAD 2016.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Junio de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejel Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, jefe de sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos.
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria

Asiste D. Rafael Grande, en representación de ELECNOR, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de 41.322,31 euros más IVA. (importe IVA: 8.677,60 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, y la Jefa de negociado de festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

D. Fermín Merino Vera, como Jefe de Sección del Servicio de Mantenimiento, del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real,

A instancia de la petición formulada por la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, con relación al contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de las ferias y fiestas 2016 y navidad 2016,

INFORMA,

Que presentadas ofertas por las empresas **BLACHERE, ELECNOR, ELECRES, PORGESA y C. PLAZA**, en atención a la cláusula decimocuarta: "Criterios de valoración de las ofertas (art. 150 del TRLCSP), apartado segundo "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

PRIMERO: Que a la vista de los criterios establecidos en el pliego, sobre este particular: Calidad Técnica, no queda margen para cuantificar cuestiones que desde el punto de vista técnico, podrían ser evaluables, tales como: la potencia del alumbrado propuesto, la ampliación de la oferta en cuanto a requisitos mínimos, valorar alternativas en cuanto al tipo y modelo de arcos de montaje, y la justificación del cumplimiento en cuanto al reglamento de eficiencia energética se refiere.

El técnico que suscribe, ha realizado la valoración intentado buscar criterios comparativos de igualdad, pero advierte sobre la dificultad o imposibilidad, ya que algunos de los ofertantes no contempla tales criterios en su oferta, que por otro lado tampoco son exigibles, ya que el pliego no les obliga a incorporarlos.



SEGUNDO: Utilizando como base, exclusivamente los criterios recogidos en el apartado segundo de la cláusula decimocuarta del pliego que rige el presente contrato, se establecen las siguientes consideraciones:

- **Calidad Técnica:**

- o La valoración emitida en el presente apartado, y hechas las precesiones descritas en el punto primero, se obtiene únicamente de la calidad del material de los elementos utilizados.
- o La obtención de la puntuación de este apartado, sujeta al juicio de valor, y dado que no existen diferencias apreciables en cuanto los aspectos contenidos en el párrafo anterior, sobre un total de hasta 20 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADOR	CALIDAD TÉCNICA
BLACHERE	10
ELECNOR	10
ELECFES	10
PORGESA	10
C. PLAZA	10

- **Tecnología utilizada:**

- o La valoración emitida en el presente apartado, considera lógicamente el empleo de tecnologías avanzadas, siendo en este caso la mayor valoración para aquellos elementos que cuentan con tecnología moderna y eficiente.
- o Por otro lado, es el propio pliego quien limita las tecnologías a utilizar, al exigir el uso de tecnología led en los montajes.
- o La obtención de la puntuación del apartado, ha sido la valoración que depende del juicio de valor, pudiendo comprobar que todas y cada una de las propuestas ofertadas, concurren con la utilización de la misma tecnología e igual sistema de montaje, por lo que sobre un total de hasta 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADOR	TECNOLOGÍA UTILIZADA
BLACHERE	5
ELECNOR	5
ELECFES	5
PORGESA	5
C. PLAZA	5

- **Mejoras:**

- o La valoración emitida en el presente apartado considera como mejora la inclusión de aquellas calles e instalación de adornos que no se encuentran incluidas en el objeto del presente contrato y que se cuantifican en la cláusula decimocuarta (relación de calles e instalaciones a efectos de presentación de mejoras para la iluminación extraordinaria de navidad).
- o La obtención de la puntuación del apartado, se obtiene considerando la mayor puntuación a la mejora más alta en términos económicos, concediendo de manera proporcional la puntuación al resto de mejoras.



De igual forma y atendiendo al segundo párrafo del apartado de mejoras, "Las mejoras tendrá que venir valoradas económicamente para poder ser ponderadas", de tal forma que aquellas que no han sido cuantificadas se les ha otorgado 0 puntos.

- o Por lo que sobre un total de hasta 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADOR	MEJORAS
BLACHERE	0
ELECNOR	2,81
ELECFES	10,00
PORGESA	3,99
C. PLAZA	7,28

NO APORTA VALORACIÓN.

PUNTUACIONES TOTALES

LICITADOR	CALIDAD TÉCNICA	TECNOLOGÍA UTILIZADA	MEJORAS	TOTAL
BLACHERE	10	5	0	15,00
ELECNOR	10	5	2,81	17,81
ELECFES	10	5	10,00	25,00
PORGESA	10	5	3,99	18,99
C. PLAZA	10	5	7,28	22,28

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a instancia del peticionario y a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2016

Jefe de Sección de Mantenimiento.- Fdo: D. Fermín Merino Vera."

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016 Y NAVIDAD 2016, en la ciudad de Ciudad Real,

INFORMA:

Que presentadas ofertas por las empresas 1) ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, 2) ELECTRICIDAD C.PLAZA S.L., 3) BLACHERE ILUMINACIÓN, 4) ILUMINACIONES ELECFES S.L., y 5) PORGESA ILUMINACION y en atención a la cláusula decimocuarta "Criterios de Valoración de las ofertas" del pliego de Cláusulas económico-administrativas, concretamente el apartado 2º) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: a) Por la calidad técnica de los arcos, figuras y elementos luminosos:

- a) Por la calidad técnica de los arcos, figuras y elementos luminosos.
APARTADO VALORADO CON MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son en función de la calidad y diseño de los arcos, figuras y elementos luminosos, decir que,



La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando como aspecto fundamental el diseño ofertado, portadas, opciones de cambio con respecto a modelos existentes, variedad y originalidad de los diseños.

Sobre un total de 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

CALIDAD DE LOS ARCOS, FIGURAS Y ELEMENTOS LUMINOSOS	
LICITADORES	DISEÑO
C. PLAZA, S.L.	4,45
PORGESA	7,45
ELECNOR	3
BLACHERÉ	9,6
ELECFES S.L.	4,65

Por todo lo que antecede, les informo de la valoración otorgada en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.

PUNTUACIONES TOTALES

LICITADORES	CALIDAD TECNICA	DISEÑO	TECNOLOGIA	MEJORAS	TOTAL
C. PLAZA, S.L.	10	4,45	5	7,28	26,73
PORGESA	10	7,45	5	3,99	26,44
ELECNOR	10	3	5	2,81	20,81
BLACHERÉ	10	9,6	5	0	24,6
ELECFES, S.L.	10	4,65	5	10	29,65

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 16 de junio de 2016

Jefa del Negociado de Festejos.- Fdo.: Sonia Muñoz Cantero."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial las sesiones de esta Mesa de Contratación de 9 y 12 de Mayo actual, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:



PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por todos los licitadores que son:

- ILUMINACION ELECFES, S.L.
- ELECNOR, S.A.
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- PORGESA, S.A.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el jefe de sección de mantenimiento y la jefa de negociado de festejos, trascritos anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica de las empresas, resultando lo siguiente:

- ILUMINACION ELECFES, S.L.....30.160 € + IVA
- ELECNOR, S.A.39.857,24 € + IVA
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. 38.842,97 € + IVA
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.....30.680 € + IVA
- PORGESA, S.A.....33.000 € + IVA

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a la baja en el precio:

- ILUMINACION ELECFES, S.L.50 puntos
- ELECNOR, S.A.37,84 puntos
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.38,82 puntos
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.....49,15 puntos
- PORGESA, S.A.....45,70 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del jefe de sección de mantenimiento y de la jefa de negociado de festejos y el otorgado de acuerdo a la baja en el precio, sería el siguiente:

	Puntuación técnica	Puntuación oferta económica	TOTAL
1.-ILUMINACIONES ELECFES, S.L.	29,65	50	79,65 puntos
2.- ELECNOR, S.A.	20,81	37,84	58,65 puntos
3.- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.	24,60	38,82	63,42 puntos
4.- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	26,73	49,15	75,88 puntos
5.- PORGESA, S.A.	26,44	45,70	72,14 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- ILUMINACIONES ELECFES, S.L.
- 2º.- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- 3º.- PORGESA, S.A.
- 4º.- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.
- 5º.- ELECNOR, S.A.



QUINTO.- Requerir a **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.508 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 TRLCSP).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA"

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Aprobar esta propuesta de la Mesa de Contratación, en sus mismos términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis.

V. B.
LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2016
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32016001408	1.508,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B30201313	ELECFES, S.L.	
Domicilio		
C/ RIO GUADALENTIN, 0012		
Población		
CEUTI (MURCIA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		30582

Avalista **F04743175** **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL COMO GARANTIA DEFINITIVA, ADJUDICACION SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION EXTRAORD. FERIAS '16 Y NAVIDAD '16

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
MIL QUINIENTOS OCHO EUROS.	1.508,00



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320160002574
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **28/06/2016**

Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de Julio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

OCTAVO.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y NAVIDAD 2016.

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y NAVIDAD 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Junio de 2016, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (oferta económica, calidad técnica, tecnología utilizada y mejoras), quedando clasificada en primer lugar

1ª.- ELECFES, S.L.

No habiendo sido ningún candidato descartado, ni excluido, tal y como exige el Art. 151.4 del TRLCSP.

Por consiguiente el orden de clasificación de ofertas sería el siguiente:

- 1º.- ILUMINACIONES ELECFES, S.L..
- 2º.- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- 3º.- PORGESA, S.A.
- 4º.- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.
- 5º.- ELECNOR, S.A.

En cuanto al escrito presentado por la empresa PORGESA, S.A., y tras el informe emitido por el técnico municipal, y tras la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 30 de Junio de 2016, en la que se acuerda no modificar la clasificación otorgada, y a la que se hace referencia anteriormente.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de ELECFES, S.L., según se desprende del informe de la Técnico de Gestión de Contratación Admva., obrante en el expediente, empresa que presentó la proposición más ventajosa.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- No modificar la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2016, en virtud del informe emitido por el jefe de sección de mantenimiento, y visto por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2016, remitiendo al interesado por correo electrónico la mencionada acta de la mesa de contratación que recoge el informe técnico, todo ello como base motivadora de esta desestimación.

2º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y NAVIDAD 2016 a ELECFES, S.L.. por importe de 30.160 € + IVA de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (1.508 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y resto



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, y cuyas características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes: según informe técnico.

3º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

4º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

5º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (Art. 156.3 TRLCSP).

6º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al negociado de festejos, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta, que ha sido transcrita, en sus mismos términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero en Ciudad Real a cinco de Julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.,

